

Pedido de Acceso a Información Pública Ley 18.381

Asunto: Pedido de Acceso a Información Pública Ley 18.381

De: Diego Galante < >

Fecha: 19/9/2023 10:05

Para: atencion.usuario@mef.gub.uy

Estimados:

Debido a que me es imposible avanzar con la validación del formulario electrónico de la web (luego de varios intentos), presento el pedido de acceso público a la información según el derecho establecido en la Ley N° 18.381 por este medio:

Solicito copia completa de los antecedentes documentales y expediente administrativo relacionado con la Resolución N° 85.474/023 - 02.06.2023 - NESTA LTDA. - 85474 - MIEM
Agradezco si pueden remitir lo anterior por esta vía en cualquier formato digital.

Mis datos de contacto son:

Diego Galante

C.I.

Domicilio:

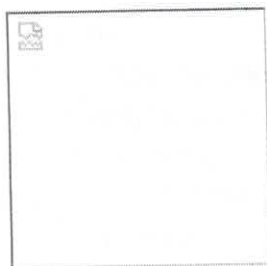
Montevideo

Tel.

E-Mail:

Muchas gracias.

Saludos cordiales



Dr. Diego Galante

Socio

Montevideo, Uruguay

www.galantemartins.com

Información confidencial y privilegiada: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje queda prohibida. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Esta comunicación está protegida además por el secreto profesional y el privilegio cliente-profesional.

Confidential and Privileged Communication: This e-mail message, including any attachments transmitted with it, may contain confidential and legally privileged information. This message is intended solely for the use of the individual or entity to



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2023-5-1-0008014

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Diego Galante Álvarez al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita copia completa y antecedentes del expediente N° 2023-85474 NESTA Ltda;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 10 de la citada norma establece que se considera información confidencial *“aquella entregada en ese carácter a los sujetos obligados siempre que: (...) C) Esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad”*;

III) que la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas informa, que la información requerida es información confidencial, en virtud de que así fue clasificado por Resolución Ministerial N° 8918/2013, de 21 de mayo de 2023;

IV) que la mencionada resolución dispone en el literal D que, en relación a la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones, es clasificada como confidencial la información referente a: *“las solicitudes de promoción, los proyectos de inversión (físico y electrónico) presentados al amparo de la Ley N° 16.906 y sus decretos reglamentarios; las evaluaciones de los proyectos, los informes de recomendación al Poder Ejecutivo, las constancias de promoción al amparo de decretos reglamentarios de la Ley N° 16.906 sobre actividades específicas y los proyectos de resolución. Los informes realizaos a distintos organismos y públicos y privados; los informes de análisis, controles y auditorias de indicadores, inversión y beneficios usufrutuados; los formularios, documentación de respaldo y demás documentación (física y electrónica) presentada por las empresas a efectos de Control y Seguimientos tanto de los proyectos como de las actividades promovidas; la información contenida en el servidor y correos electrónicos; debido a la naturaleza de la información contenida en los documentos anteriormente mencionados, en virtud de que en ellos se exponen datos del*

LC

patrimonio de la empresa, información contable y comercial que puede ser utilizada por competidores de la misma;

V) que la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones informa que la información requerida contiene datos personales de propietarios, directores, representantes, la información de la ubicación del proyecto y su monto, la fundamentación del objetivo de inversión que plantea la empresa, en la que se muestran aspectos de estrategia comercial, la información contable y financiera completa de la empresa, las cifras de empleos a contratar, la descripción de inversiones en innovación a ejecutar que además de lo indicado en el punto anterior, incluye el detalle de inversión e impactos de ahorros, cálculos, e información técnica de las inversiones que computarían como producción más limpia, así como el nivel tecnológico del producto de las mismas, entre otras, por lo que encuadra dentro de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 8918/2013, de 21 de mayo de 2023;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República y Resolución Ministerial N° 8918/2013, de 21 de mayo de 2023;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el señor Diego Galante Álvarez por ser confidencial.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

007617

Montevideo, 13 OCT 2023

2023-5-1-0008014

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Diego Galante Álvarez al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita copia completa y antecedentes del expediente N° 2023-85474 NESTA Ltda;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 10 de la citada norma establece que se considera información confidencial "*aquella entregada en ese carácter a los sujetos obligados siempre que: (...) C) Esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad*";

III) que la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas informa, que la información requerida es información confidencial, en virtud de que así fue clasificado por Resolución Ministerial N° 8918/2013, de 21 de mayo de 2023;

IV) que la mencionada resolución dispone en el literal D que, en relación a la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones, es clasificada como confidencial la información referente a: "*las solicitudes de promoción, los proyectos de inversión (físico y electrónico) presentados al amparo de la Ley N° 16.906 y sus decretos reglamentarios; las evaluaciones de los proyectos, los informes de recomendación al Poder Ejecutivo, las constancias de promoción al amparo de decretos reglamentarios de la Ley N° 16.906 sobre actividades específicas y los proyectos de resolución. Los informes realizaos a distintos organismos y públicos y privados; los informes de análisis, controles y auditorias de indicadores, inversión y beneficios usufrutados; los formularios, documentación de respaldo y demás documentación (física y electrónica) presentada por las empresas a efectos de Control y Seguimientos tanto de los proyectos como de las actividades promovidas; la información contenida en el servidor y correos electrónicos; debido a la naturaleza de la información contenida en los documentos anteriormente mencionados, en virtud de que en ellos se exponen datos del*

patrimonio de la empresa, información contable y comercial que puede ser utilizada por competidores de la misma;

V) que la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones informa que la información requerida contiene datos personales de propietarios, directores, representantes, la información de la ubicación del proyecto y su monto, la fundamentación del objetivo de inversión que plantea la empresa, en la que se muestran aspectos de estrategia comercial, la información contable y financiera completa de la empresa, las cifras de empleos a contratar, la descripción de inversiones en innovación a ejecutar que además de lo indicado en el punto anterior, incluye el detalle de inversión e impactos de ahorros, cálculos, e información técnica de las inversiones que computarían como producción más limpia, así como el nivel tecnológico del producto de las mismas, entre otras, por lo que encuadra dentro de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 8918/2013, de 21 de mayo de 2023;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República y Resolución Ministerial N° 8918/2013, de 21 de mayo de 2023;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º) Deniérgase el acceso a la información pública solicitada por el señor Diego Galante Álvarez por ser confidencial.
- 2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.


Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas